

CRITERIO DE PROCEDIMIENTO SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 13.1 DEL DECRETO-LEY 3/2017, DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, RELATIVO A LOS INGRESOS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, “A efectos de lo previsto en el artículo 7.1e), se consideraran recursos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, depósitos bancarios, rentas e ingresos **netos** que, en cualquier concepto, perciban o tengan derecho a percibir, todas las personas integrantes de la unidad familiar”.

El citado artículo no puede dar lugar a dudas sobre los ingresos a computar, ya que el mismo establece claramente que serán los ingresos NETOS.

- En caso de ingresos por trabajo por cuenta ajena, se entiende por ingresos netos (líquidos) los ingresos brutos menos las deducciones por cotizaciones a la Seguridad Social (para contingencias comunes, por desempleo, por formación, etc.) y las retenciones que la empresa está obligada a realizar sobre la nómina en concepto de IRPF para ingresarlo en la AEAT, como pago a cuenta de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente de la persona empleada.
- En caso de ingresos por arrendamiento de vivienda, para la determinación del rendimiento neto, deberán deducirse de los rendimientos íntegros todos los gastos necesarios para su obtención, así como las cantidades destinadas a la amortización del inmueble (seguros, gastos de comunidad, gastos de reparaciones necesarios, etc., siempre que estos gastos sean asumidos por la persona propietaria o usufructuaria del objeto de arrendamiento).
- En caso de ingresos por trabajo por cuenta propia, se actuará conforme a lo establecido de forma específica en el artículo 13.3 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, computándose el pago periódico de las cuotas de cotización mensual a la Seguridad Social y, en su caso, los ingresos netos que en su declaración de la renta presenten.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



Avd. Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Teléf. 95 504 80 00

Código:	Ry71i838B3V9B5vHfbMK4rN6EtRrVz	Fecha	18/07/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

